

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSP 2019-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 DEL 27 DE JULIO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que el trabajo de partición fue objetado en tiempo desde el 11 de febrero del cursante año, objeción de la que se dispuso correr traslado en su momento por el término de ley, y fue abierta a pruebas el día 1° de junio de 2021, encontrándose para decidir la objeción; pese a lo cual el 22 de junio de 2021 el proceso fue ingresado al despacho informando que el traslado del trabajo de partición había vencido en silencio, lo que generó que en la misma fecha se dictara auto en que se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** dicho auto.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para decidir de fondo las objeciones formuladas contra el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26f623770abb21b1658a29136c7ef0aa385d20ffb748566fb165febc19aa681

Documento generado en 26/07/2021 10:47:37 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**